

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0096/2014

La Paz, 13 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe DAF UFI 0003/2014, de fecha 10 de enero de 2014 e Informe Legal 0008/2014 de fecha 13 de enero de 2014 y anexos relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Presupuesto (SP) con el objeto de prever los montos y las fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual en función de las prioridades de la política gubernamental y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la organización administrativa adoptada.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, los incisos a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013 Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2014 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2014 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 455 establece "La presente Ley se aplica a todas las Instituciones del Sector Público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario, Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".

Que, el Artículo 4 de la Ley Nº 455 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia Nº 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Artículo 6 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concreto a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0064/2014 de fecha 09 de enero de 2014, aprueba el programa Operativo Anual Reformulado para la gestión 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al POA Reformulado para la Gestión 2014, aprobado por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0064/2014 de fecha 09 de enero de 2014, es necesario contar con el presupuesto para atender los requerimientos de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la ANH en la gestión 2014.

Que, en el marco de la Ley Nº 455 de fecha 11 de diciembre de 2013 del Presupuesto General del Estado (PGE) se aprueba el Presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para su aplicación durante la gestión fiscal 2014, con considerables recortes al techo financiero.

Que, en este sentido, las Direcciones y Unidades Organizacionales, ha visto la necesidad de ajustar el presupuesto al límite financiero institucional establecido en el PGE de la presente gestión, producto de los ajustes en el POA-2014 que desarrollaron las Direcciones y Unidades y aprobado según Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0064/2014 de fecha 09 de enero de 2014, por lo que se justifica realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, de tal manera que cada Dirección y Unidad Organizacional de la ANH, cuente con presupuesto para cumplir con las metas y objetivos programados en el POA Reformulado, modificaciones que están considerados en el techo presupuestario de la institución.

Que, el Informe DAF UFI 0003/2014, de fecha 10 de enero de 2014 señala: "Los requerimientos de las Direcciones y Unidades Organizacionales de acuerdo al POA Reformulado, comprende traspasos presupuestarios intrainstitucionales por un total de **Bs22.568.872.- Veintidos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos**), que permitirá la asignación y reasignación de recursos en las partidas del grupo de gasto 20000 "Servicios No Personales", 30000 "Materiales y Suministros" y 40000 "Activos Reales" al interior y entre los Programas 00 "Gestión Administrativa", 10 "Gestión de Regulación de la Cadena Hidrocarburífera", 11 "Gestión de Supervisión y Control de la Cadena Hidrocarburífera" y 12 "Gestión de Fiscalización de la Cadena Hidrocarburífera" con fuente 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación".

Que, asimismo el referido Informe señala que "el traspaso intrainstitucional se encuentra enmarcado en el Decreto Supremo Nº 29881 del 7 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", **Artículo 16º** Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad **Parágrafo III** Traspasos Intrainstitucionales, por lo que según análisis presupuestario, se



establece que es necesario realizar los siguientes traspasos intrainstitucionales (...)" concluyendo que "Existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión (...) dichos traspasos presupuestarios están enmarcados en el límite financiero institucional establecido en el PGE de la presente gestión" indicando que el traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por **Bs22.568.872.- Veintidos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos**, según anexos N° 1, 2 y 3 adjuntos al informe DAF UFI 0003/2014.

Que, el Informe Legal 0008/2014 de fecha 13 de enero de 2014 concluye que por lo expuesto precedentemente y los extremos del Informe DAF UFI 0003/2014, de fecha 10 de enero de 2014, el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs22.568.872.- Veintidos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos** de acuerdo con el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Médran Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reformulación presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs22.568.872.- Veintidos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos**, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.t.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS